

CONSTANCIA SECRETARIAL: Enero 27/2021 A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora allego la constancia de envió por correo electrónico al demandado pero no hay constancia de haberse recibido el mismo.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Rad.: 2020-00329-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

AGREGAR a este proceso **EJECUTIVO** seguido por **WBERNEY VALENCIA VELASQUEZ** en contra de **LIBER ALFREDO MARTINEZ BERMUDEZ**, el escrito que antecede para que obre dentro del mismo .

Solicita la parte actora se oficie a la oficina judicial para que se obtenga por dicha oficina la constancia de recibido de la notificación personal enviada al demandado por correo electrónico. Dicha petición se torna improcedente toda vez que la misma se realizó a motu proprio y para que se pueda tener por notificada a una persona, debe la parte allegar la constancia que el mensaje fue recibido en el correo del receptor, como lo dispone el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806/2020 y sentencia C-420-2020 proferida por la Corte Constitucional.

COMO LO MANIFIESTA LA ACTORA LAS PARTES HAN LLEGADO A UN ACUERDO DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN SE LE REQUIERE PARA QUE APORTE EL MISMO AL EXPEDIENTE.

Para cumplir con dicha carga procesal se le el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto. Sopena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del **DESISTIMIENTO TACITO** .(art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN



Me.